

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-5039** *Orden ECD/34/2012 de 18 de marzo, por la que se revoca la Orden ECD/19/2011 de 28 de octubre (BOC del 17 de noviembre) y se procede a aprobar el expediente de nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de marzo de 2010, recurso contencioso-administrativo 134/09.*

Por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de marzo de 2010, se estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 134/09, promovido por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elisa Piedra Pereda, debiendo reconocer el derecho de la recurrente a ser baremada en 1,8 puntos, correspondientes al apartado 2.5 del Anexo I de la convocatoria, Orden EDU/31/2008, de 16 de abril, con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a dicha declaración.

En cumplimiento de dicha sentencia y una vez efectuada la valoración de la fase de concurso, conforme a la sentencia y ponderadas ambas fases (oposición y concurso), la recurrente obtiene una puntuación total de 7,4940 por lo que resulta seleccionada y fue nombrada funcionaria en prácticas.

Habiendo superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición y que fue regulada por Resolución expresa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria de 1 de septiembre de 2010 (Boletín Oficial de Cantabria de 7 de octubre), mediante Orden ECD/19/2011 de 28 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el expediente para nombrar funcionaria de carrera del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2011, a doña M<sup>a</sup> Elisa Piedra Pereda, seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden EDU/31/2008, de 16 de abril (BOC del 23) y todo ello en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de marzo de 2010, dictada en el procedimiento ordinario 134/2009.

Aún cuando esta Administración llevo a cabo en los términos que consideraba adecuados la ejecución de la referida sentencia procede en el presente caso, atender el nombramiento como funcionaria de carrera de la Sra. Piedra Pereda, con carácter retroactivo, y a la misma fecha en que lo fueron los opositores seleccionados dentro del concurso-oposición, convocado mediante Orden EDU/31/2008 de 16 de abril, esto es a 1 de septiembre de 2009.

Por ello y de acuerdo con el principio de igualdad que debe aplicarse a todos los aspirantes del mismo proceso selectivo y considerando que la retroacción de su nombramiento no supone la causación de perjuicio alguno a terceros, procede dejar sin efectos el acto desfavorable y al amparo del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis 1.d) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo y el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, esta Consejería de Educación Cultura y Deporte, ha dispuesto:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Primero.- Revocar la Orden ECD/19/2011 de 28 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 220 de 17 de noviembre de 2011.

Segundo.- Aprobar el expediente para nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2009, a doña M<sup>a</sup> Elisa Piedra Pereda, seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril (BOC del 23) en ejecución de sentencia y cuya relación se publica como anexo I.

Tercero.- Reconocer los efectos económicos que derivan de la sentencia, con la liquidación de los haberes dejados de percibir, del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2011, fechas en que le hubiere correspondido trabajar, como los opositores seleccionados dentro del concurso-oposición convocado mediante Orden EDU/31/2008, debiendo detraer, de dicha liquidación, las cantidades percibidas por la interesada, por el desempeño en el referido periodo, de puestos de trabajo en régimen de interinidad, así como, en su caso, las cantidades efectivamente percibidas en concepto de prestación por desempleo, enfermedad o retribución de cualquier otra índole abonadas a la interesada por otras entidades u organismos en la cuantía que corresponda al citado periodo.

Al saldo resultante va vinculado la verificación, regularización e ingreso, en su caso, de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Cuarto.- No cabe indemnización por daños morales, en cuanto que los mismos no se solicitaron por la interesada en el procedimiento judicial no existiendo en consecuencia pronunciamiento judicial, ni en la sentencia, ni en su incidente de ejecución.

Quinto.- Dar traslado de la presente Orden al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos de que se lleven a cabo las modificaciones oportunas, en el nombramiento como funcionaria de carrera y título de Dña. M<sup>a</sup> Elisa Piedra Pereda.

Sexto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de marzo de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso  
convocados por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril

Relación definitiva por puntuación

Nº	Nombre	DNI	Acceso	Puntuación total
5 bis	PIEDRA PEREDA, M <sup>a</sup> ELISA	20194006	1	7,4940

2013/5039

CVE-2013-5039